

AUTO No.01725

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse dentro de la Averiguación Preliminar adelantada en contra de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A** con Nit 900124035-5, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA HOYOS SANTACOLOMA**, empresa ubicada en la zona industrial la Macarena B12, Teléfono 3300800 de Dosquebradas Risaralda y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 5 de febrero de 2015 mediante radicado No. 597, se recibe en esta Dirección Territorial, queja relacionada con el ID 51930 en contra de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.**, ubicada en la bodega 12 zona industrial la Macarena, donde se denuncia presuntas violaciones a la normatividad laboral en cuanto al no pago de salarios y prestaciones sociales.

Mediante Auto No. 0241 de fecha 9 de febrero de 2015, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda ordenó Iniciar Averiguación Preliminar contra la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.** con Nit 900124035-5, ubicada en la zona industrial la Macarena B12, Teléfono 3300800 de Dosquebradas Risaralda, por presuntas violaciones a la normatividad laboral y para el efecto comisionó a la doctora **VILMA OCAMPO CARDONA**, Inspectora de Trabajo y seguridad Social, para que practicara las diligencias ordenadas con el fin de esclarecer el hecho denunciado (Folio 3 y 4).

Mediante oficio No. 7266001-00547 del 13 de febrero de 2015 se le comunicó al representante legal de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.**, el contenido del Auto No. 0241 del 9 de febrero de 2014, sobre la iniciación de Averiguación Preliminar contra la empresa. (Folio 5).

Mediante memorando No. 7266001-0159, radicado bajo el No. 080 de fecha 23 de febrero de 2015, se recibe expediente por parte de la funcionaria Comisionada

El día 25 de febrero de 2015, se envía el oficio No. 9066170-111 a la representante legal de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.** donde se solicita la presentación de los documentos señalados dentro del Auto No 0241 de fecha 9 de febrero de 2015, documentos que fueron presentados el día 3 de marzo de 2015. (Folio 8 y 9)

El día 17 de marzo la funcionaria comisionada deja constancia del disfrute de vacaciones del periodo 18 de marzo al 10 de abril de 2015.

El día 17 de abril mediante oficio No. 9066170-239, se le comunica a la empresa que el día 24 de abril se estaría realizando visita de carácter general visita que se realizó el día y hora señalada. (Folio 230 a 233)

Mediante oficios No. 9066170-306, 307 y 308 de fecha 19 de mayo se cita aleatoriamente los señores **ELIECER DE JESUS MORALES MORALES**, **RUBEN DARIO JARAMILLO LOPEZ**, y **JHON JAIR ANGEL LUJAN**, con el fin de ser escuchados en declaración.

El día 19 de junio mediante oficio No. 9066170-384, se solicita a la representante legal de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.**, la presentación del capítulo de: Reglamento de Trabajo donde se evidenciara el periodo de pago de salarios, documento aportado el día 22 de junio de 2015

CONSIDERACIONES

La queja presentada, se basa en violaciones a la normatividad laboral en cuanto al no pago de salarios y prestaciones sociales, por parte de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.**

Revisada la documentación aportada al expediente se encuentra evidencia de los pagos hechos por la empresa por concepto de salarios, auxilio de transporte, horas extras (folio 13 al 153), copia de la liquidación de prestaciones sociales y vacaciones, (folio 154 al 226 del 265 al 303 del 309 312, del 316 al 323) consignación de cesantías en los fondos año 2014 (folio 306, 307, 308), año 2013 (folio 313 al 315), evidencia pago prima año 2014 (folio 324 al 329).

Dentro de la visita efectuada a la empresa el día 24 de abril de 2015, se evidencia que se encontraba a día en sus obligaciones (folio 231 a 233).

Dentro de las declaraciones recepcionadas por la comisionada, se conoció:

El señor **ELIECER DE JESUS MORALES MORALES** manifestó:

"(...) Yo trabajo en Inversiones Jotagallo, ajusto ocho años en el mes de junio, pero no recuerdo la fecha y me desempeño como auxiliar de fundición" "El salario se paga quincenal". PREGUNTADO: Digale al despacho si la empresa para la cual trabaja, le paga el salario en el periodo establecido para hacerlo, o lo hace en forma extemporánea, en caso afirmativo cuánto tiempo puede demorarse en cancelar. CONTESTO: "Nosotros desde hace mucho tiempo la gerente nos dijo los pagos van a ser los 5 de cada mes y el 20 de cada mes y siempre se hace en esas fechas, inclusive en muchas ocasiones nos pagan antes de esas fechas, pero de pasarse, no, mire que la prima del mes de junio hace quince días nos la dieron" PREGUNTADO: Bajo la gravedad del juramento que tiene prestado sírvase informarle al despacho, si la empresa le consigna de manera oportuna sus cesantías, ante el fondo de Cesantías. CONTESTO: "A mi no me las han consignado, porque siempre las pido para arreglo de vivienda, pero al resto del personal sí, inclusive mi hijo que también trabaja allá las tiene en el Fondo Nacional del Ahorro". PREGUNTADO: Sírvase decirle al despacho, que obligaciones tiene pendiente la empresa con usted en este momento o con el resto de sus compañeros de trabajo. CONTESTO: "No, no todo está al día, no le digo que la prima la pagaron desde el mes de mayo". PREGUNTADO: Sírvase indicar al despacho si la empresa Inversiones Jotagallo S.A., cuando alguno de sus trabajadores termina contrato de trabajo, paga de manera oportuna el valor de las prestaciones sociales y si lo hace ajustado a lo establecido por la ley. CONTESTO: "Yo me he dado cuenta que cuando una persona se va, las pagan dentro de los cinco días hábiles y lo que le corresponde, nadie ha dicho que le queden debiendo". PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho por qué cree usted, que se dice que en la empresa para la cual usted labora, no paga oportunamente, salarios, no consigna cesantías en los fondos de cesantías, no paga las liquidaciones la finalizar los contratos de trabajo. CONTESTO: "Lo que pasa es que hay personas disociadoras y le crean mala atmosfera a la empresa, esa es gente que no se amañan en el cielo. Hay gente que creen que lo contratan para sentarse y no para trabajar y se quejan. PREGUNTADO: Digale al despacho si tiene algo que agregar, corregir, enmendar o suprimir en la presente declaración. CONTESTO: "No, hasta ahora todo ha sido correcto y no he visto de que quejarme y llevo ocho años". (...)"

A su vez el señor **RUBEN DARIO JARAMILLO LOPEZ**, manifiesta:

"(...) Yo trabajo en Inversiones Jotagallo, trabajo desde el día 13 de marzo del año 2014, se vencía el día 20 de diciembre de 2014, firme nuevamente contrato el día 13 de enero de 2015, me desempeño como operario de maquina agrícola" PREGUNTADO: Bajo la gravedad del juramento que tiene prestado sírvase indicar, cada cuánto le paga los salarios la empresa y si durante el tiempo de vinculación laboral se ha pagado en forma extemporánea su salario. CONTESTO: "Los 5 y los 20 de cada mes, muchas veces pagan antes, que se demoren mucho mucho dos días, me pagan extras y me da moral y todo se tiene en cuenta para pago de la salud, en este momento la empresa ya pago la"

prima" PREGUNTADO: *Sírvase indicar al despacho que contrato de trabajo tiene firmado con la empresa JOTAGALLO. CONTESTO: "El contrato va hasta el 20 de diciembre ojala dure muchos años en esa empresa". PREGUNTADO: Digale al despacho si durante el tiempo que lleva laborando en la empresa, esta paga en forma oportuna, la prima de servicios y cuanto tiempo se ha demorado la empresa para pagarle la liquidación de sus prestaciones sociales una vez ha terminado el contrato de trabajo. CONTESTO: "El año pasado, la prima la pagaron bien y la liquidación cuando entramos a trabajar a los tres (3) días nos la pagaron y estuvo bien pagado y fue sagrada la plática". PREGUNTADO: Sírvase decirle al despacho, que obligaciones tiene pendientes la empresa con usted en este momento o con el resto de sus compañeros de trabajo. CONTESTO: "No, con lo mío todo está al día, seguro ARP todo al día, inclusive un compañero que entro enfermo a la empresa, estuvo ausente del trabajo, no lo despidieron y ya se reintegro a las labores la empresa ha sido respetuosa, buen horario, buena dotación, buenos implementos de seguridad dependiendo del oficio". PREGUNTADO: Sírvase indicar al despacho si cuando el contrato de trabajo termino, la empresa le pago su liquidación de prestaciones sociales acorde con la ley. CONTESTO: "La empresa me pago todo lo que me debía de ese contrato". PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho por qué cree usted, que se dice que en la empresa para la cual usted labora, no paga oportunamente, salarios, no consigna cesantías en los fondos de cesantías, no paga las liquidaciones la finalizar los contratos de trabajo. CONTESTO: "A mí no me han tocado chicharrones con los pagos, todo ha sido cumplido y lo máximo que se han demorado para pagar salarios es de dos días o un día, pero también muchas veces pagan antes" (...)*

Igualmente en su declaración el señor **JHON JAIRO ANGEL LUJAN**, indica:

"(...) Yo trabajo en Inversiones Jotagallo aproximadamente hace tres años y me desempeño como mensajero y ayudante de almacenista en la mañana". PREGUNTADO: Bajo la gravedad del juramento que tiene prestado sírvase indicar cada cuanto le pagan los salarios y si durante el tiempo de vinculación laboral se ha pagado en forma extemporánea su salario. CONTESTO: "Me pagan quincenal, los 20 y los 5 de cada mes, y no me han cancelado el salario por fuera de esa fecha de pronto un día, máximo dos pero no se alarga más". PREGUNTADO: Sírvase indicar al despacho que contrato de trabajo tiene firmado con la empresa JOTAGALLO. CONTESTO: "El contrato es a término fijo a un año, me comunican con anticipación desde noviembre el vencimiento del contrato y me pagan la liquidación en el mes de diciembre". PREGUNTADO: Sírvase decirle al despacho que obligaciones tiene pendientes la empresa con usted en este momento o con el resto de sus compañeros de trabajo. CONTESTO: "En este momento, no tiene nada pendiente conmigo, por que hasta la prima ya la pagaron". PREGUNTADO: Sírvase indicar al despacho cuantos días se demora la empresa para pagarle su liquidación de prestaciones sociales, cuando termina el contrato de trabajo. CONTESTO: "Se pueden demorar entre una semana y quince días". PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho por qué cree usted que se dice que en la empresa para la cual labora, no paga oportunamente, salarios, no consigna cesantías en los fondos de cesantías, no paga las liquidaciones al finalizar los contratos de trabajo. CONTESTO: "La verdad no sé, en el tiempo que yo llevo nunca he tenido problemas en ese aspecto y mis compañeros no hacen comentarios en cuanto a la falta de pagos". (...) "

Conforme a lo anterior, no se pudieron constatar los hechos denunciados, por el contrario hay evidencia de los pagos efectuados por la empresa, no solo en materia de seguridad social integral, sino también frente al pago de los salarios, horas extras, auxilio de transporte, pago de primas y pago de liquidación de prestaciones sociales, por lo tanto y ante el cumplimiento de la normatividad laboral vigente procede el archivo de las diligencias.

A pesar del archivo que antecede es menester recordarle a la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A** con Nit 900124035-5, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA HOYOS SANTA COLOMA** que el presente archivo no impide para que los funcionarios del Ministerio del Trabajo practiquen

nuevamente visita de carácter general, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

En mérito a lo anteriormente expuesto, éste Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR CARGOS en contra de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.** con Nit 900124035-5, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA HOYOS SANTACOLOMA**, empresa ubicada en la zona industrial la Macarena B12, Teléfono 3300800 de Dosquebradas Risaralda y como consecuencia de lo anterior **ARCHIVAR** la presente documentación por cuanto se surtieron todas las diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil quince (2015)



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
Coordinadora de Grupo

Proyecto/Elaboró: Viana C
Revisó: Jessica A
Aprobó: Lina Marcela V

\\scc\Users\jago\Discos\2015\AL\TODAS\JTC\DE ARCHIVO\414

AUTO No.01725

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse dentro de la Averiguación Preliminar adelantada en contra de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.** con Nit 900124035-5 representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA HOYOS SANTACOLOMA**, empresa ubicada en la zona industrial la Macarena B12, Teléfono 3300800 de Dosquebradas Risaralda y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El día 5 de febrero de 2015, mediante radicado No. 597, se recibe en esta Dirección Territorial, queja relacionada con el ID 51930 en contra de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.**, ubicada en la bodega 12 zona industrial la Macarena, donde se denuncia presuntas violaciones a la normatividad laboral en cuanto al no pago de salarios y prestaciones sociales.

Mediante Auto No. 0241 de fecha 9 de febrero de 2015, la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda ordeno Iniciar Averiguación Preliminar contra la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.** con Nit 900124035-5, ubicada en la zona industrial la Macarena B12, Teléfono 3300800 de Dosquebradas Risaralda, por presuntas violaciones a la normatividad laboral y para el efecto comisionó a la doctora **VILMA OCAMPO CARDONA**, Inspectora de Trabajo y seguridad Social, para que practicara las diligencias ordenadas con el fin de esclarecer el hecho denunciado (Folio 3 y 4).

Mediante oficio No. 7266001-00547 del 13 de febrero de 2015 se le comunicó al representante legal de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.**, el contenido del Auto No. 0241 del 9 de febrero de 2014, sobre la iniciación de Averiguación Preliminar contra la empresa. (Folio 5).

Mediante memorando No. 7266001-0159, radicado bajo el No. 080 de fecha 23 de febrero de 2015, se recibe expediente por parte de la funcionaria Comisionada

El día 25 de febrero de 2015, se envía el oficio No. 9066170-111 a la representante legal de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.**, donde se solicita la presentación de los documentos señalados dentro del Auto No.0241 de fecha 9 de febrero de 2015, documentos que fueron presentados el día 3 de marzo de 2015. (Folio 8 y 9).

El día 17 de marzo la funcionaria comisionada deja constancia del disfrute de vacaciones del periodo 18 de marzo al 10 de abril de 2015.

El día 17 de abril mediante oficio No. 9066170-239, se le comunica a la empresa que el día 24 de abril se estaría realizando visita de carácter general, visita que se realizó el día y hora señalada. (Folio 230 a 233)

Mediante oficios No. 9066170-306, 307 y 308 de fecha 19 de mayo se cita aleatoriamente a los señores **ELIECER DE JESUS MORALES MORALES, RUBEN DARIO JARAMILLO LOPEZ, y JHON JAIRO ANGEL LUJAN**, con el fin de ser escuchados en declaración

El día 19 de junio mediante oficio No. 9066170-384, se solicita a la representante legal de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.**, la presentación del capítulo del Reglamento de Trabajo donde se evidenciara el periodo de pago de salarios, documento aportado el día 22 de junio de 2015.

CONSIDERACIONES

La queja presentada, se basa en violaciones a la normatividad laboral en cuanto al no pago de salarios y prestaciones sociales, por parte de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.**

Revisada la documentación aportada al expediente se encuentra evidencia de los pagos hechos por la empresa por concepto de salarios, auxilio de transporte, horas extras (folio 13 al 153), copia de la liquidación de prestaciones sociales y vacaciones, (folio 154 al 226 del 265 al 303 del 309 312, del 316 al 323), consignación de cesantías en los fondos año 2014 (folio 306, 307, 308), año 2013 (folio 313 al 315), evidencia pago prima año 2014 (folio 324 al 329)

Dentro de la visita efectuada a la empresa el día 24 de abril de 2015, se evidencia que se encontraba al día en sus obligaciones (folio 231 a 233).

Dentro de las declaraciones recepcionadas por la comisionada, se conoció:

El señor **ELIECER DE JESUS MORALES MORALES** manifestó:

"(...) Yo trabajo en Inversiones Jotagallo, ajusto ocho años en el mes de junio, pero no recuerdo la fecha y me desempeño como auxiliar de fundición" "El salario se paga quincenal" PREGUNTADO: Digale al despacho si la empresa para la cual trabaja, le paga el salario en el periodo establecido para hacerlo, o lo hace en forma extemporánea, en caso afirmativo cuánto tiempo puede demorarse en cancelar. CONTESTO: "Nosotros desde hace mucho tiempo la gerente nos dijo los pagos van a ser los 5 de cada mes y el 20 de cada mes y siempre se hace en esas fechas, inclusive en muchas ocasiones nos pagan antes de esas fechas pero de pasarse, no, mire que la prima del mes de junio hace quince días nos la dieron". PREGUNTADO: Bajo la gravedad del juramento que tiene prestado sírvase informarle al despacho, si la empresa le consigna de manera oportuna sus cesantías, ante el fondo de Cesantías. CONTESTO: "A mí no me las han consignado, porque siempre las pido para arreglo de vivienda, pero al resto del personal sí, inclusive mi hijo que también trabaja allá las tiene en el Fondo Nacional del Ahorro". PREGUNTADO: Sírvase decirle al despacho, que obligaciones tiene pendiente la empresa con usted en este momento o con el resto de sus compañeros de trabajo. CONTESTO: "No, no todo está al día, no le digo que la prima la pagaron desde el mes de mayo". PREGUNTADO: Sírvase indicar al despacho si la empresa Inversiones Jotagallo S.A., cuando alguno de sus trabajadores termina contrato de trabajo, paga de manera oportuna el valor de las prestaciones sociales y si lo hace ajustado a lo establecido por la ley. CONTESTO: "Yo me he dado cuenta que cuando una persona se va, las pagan dentro de los cinco días hábiles y lo que le corresponde nadie ha dicho que le queden debiendo". PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho por qué cree usted que se dice que en la empresa para la cual usted labora, no paga oportunamente, salarios, no consigna cesantías en los fondos de cesantías, no paga las liquidaciones la finalizar los contratos de trabajo. CONTESTO: "Lo que pasa es que hay personas disociadoras y le crean mala atmosfera a la empresa, esa es gente que no se amañan en el cielo. Hay gente que creen que lo contratan para sentarse y no para trabajar y se quejan. PREGUNTADO: Digale al despacho si tiene algo que agregar corregir, enmendar o suprimir en la presente declaración. CONTESTO: "No, hasta ahora todo ha sido correcto y no he visto de que quejarme y llevo ocho años". (. .)"

A su vez el señor **RUBEN DARIO JARAMILLO LOPEZ**, manifiesta:

"(. .) Yo trabajo en Inversiones Jotagallo, trabajo desde el día 13 de marzo del año 2014, se vencía el día 20 de diciembre de 2014, firme nuevamente contrato el día 13 de enero de 2015, me desempeño como operario de maquina agrícola". PREGUNTADO: Bajo la gravedad del juramento que tiene prestado sírvase indicar cada cuanto le paga los salarios la empresa y si durante el tiempo de vinculación laboral se ha pagado en forma extemporánea su salario. CONTESTO: "Los 5 y los 20 de cada mes, muchas veces pagan antes, que se demoren mucho mucho dos días, me pagan extras y me da moral y todo se tiene en cuenta para pago de la salud, en este momento la empresa ya pago la

prima". PREGUNTADO: Sirvase indicar al despacho que contrato de trabajo tiene firmado con la empresa JOTAGALLO. CONTESTO: "El contrato va hasta el 20 de diciembre. Ojala dure muchos años en esa empresa". PREGUNTADO: Digale al despacho si durante el tiempo que lleva laborando en la empresa esta paga en forma oportuna la prima de servicios y cuanto tiempo se ha demorado la empresa para pagarle la liquidación de sus prestaciones sociales una vez ha terminado el contrato de trabajo. CONTESTO: "El año pasado, la prima la pagaron bien y la liquidación cuando entramos a trabajar a los tres (3) días nos la pagaron y estuvo bien pagado y fue sagrada la plática". PREGUNTADO: Sirvase decirle al despacho, que obligaciones tiene pendientes la empresa con usted en este momento o con el resto de sus compañeros de trabajo. CONTESTO: "No, con lo mio todo está al día, seguro ARP todo al día, inclusive un compañero que entro enfermo a la empresa, estuvo ausente del trabajo, no lo despidieron y ya se reintegro a las labores, la empresa ha sido respetuosa, buen horario, buena dotación, buenos implementos de seguridad dependiendo del oficio". PREGUNTADO: Sirvase indicar al despacho si cuando el contrato de trabajo termino, la empresa le pago su liquidación de prestaciones sociales, acorde con la ley. CONTESTO: "La empresa me pago todo lo que me debía de ese contrato". PREGUNTADO: Sirvase informar al despacho por qué cree usted, que se dice que en la empresa para la cual usted labora no paga oportunamente salarios, no consigna cesantías en los fondos de cesantías, no paga las liquidaciones la finalizar los contratos de trabajo. CONTESTO: "A mí no me han tocado chicharrones con los pagos, todo ha sido cumplido y lo máximo que se han demorado para pagar salarios es de dos días o un día, pero también muchas veces pagan antes". (...)"

Igualmente en su declaración el señor **JHON JAIRO ANGEL LUJAN**, indica:

"(...) Yo trabajo en Inversiones Jotagallo aproximadamente hace tres años y me desempeño como mensajero y ayudante de almacenista en la mañana". PREGUNTADO: Bajo la gravedad del juramento que tiene prestado sirvase indicar cada cuanto le pagan los salarios y si durante el tiempo de vinculación laboral se ha pagado en forma extemporánea su salario. CONTESTO: "Me pagan quincenal, los 20 y los 5 de cada mes, y no me han cancelado el salario por fuera de esa fecha, de pronto un día, máximo dos, pero no se alarga más". PREGUNTADO: Sirvase indicar al despacho que contrato de trabajo tiene firmado con la empresa JOTAGALLO. CONTESTO: "El contrato es a término fijo a un año, me comunican con anticipación desde noviembre el vencimiento del contrato y me pagan la liquidación en el mes de diciembre". PREGUNTADO: Sirvase decirle al despacho que obligaciones tiene pendientes la empresa con usted en este momento o con el resto de sus compañeros de trabajo. CONTESTO: "En este momento, no tiene nada pendiente conmigo por que hasta la prima ya la pagaron". PREGUNTADO: Sirvase indicar al despacho cuantos días se demora la empresa para pagarle su liquidación de prestaciones sociales, cuando termina el contrato de trabajo. CONTESTO: "Se pueden demorar entre una semana y quince días". PREGUNTADO: Sirvase informar al despacho por qué cree usted, que se dice que en la empresa para la cual labora, no paga oportunamente salarios, no consigna cesantías en los fondos de cesantías, no paga las liquidaciones al finalizar los contratos de trabajo. CONTESTO: "La verdad no sé, en el tiempo que yo llevo nunca he tenido problemas en ese aspecto y mis compañeros no hacen comentarios en cuanto a la falta de pagos" (...)"

Conforme a lo anterior, no se pudieron constatar los hechos denunciados, por el contrario hay evidencia de los pagos efectuados por la empresa, no solo en materia de seguridad social integral, sino también frente al pago de los salarios, horas extras, auxilio de transporte, pago de primas y pago de liquidación de prestaciones sociales, por lo tanto y ante el cumplimiento de la normatividad laboral vigente procede el archivo de las diligencias.

A pesar del archivo que antecede es menester recordarle a la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.** con Nit 900124035-5, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA HOYOS SANTACOLOMA** que el presente archivo no impide para que los funcionarios del Ministerio del Trabajo practiquen

nuevamente visita de carácter general, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

En mérito a lo anteriormente expuesto, éste Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR CARGOS en contra de la empresa **INVERSIONES JOTAGALLO S.A.** con Nit 900124035-5, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA HOYOS SANTACOLOMA**, empresa ubicada en la zona industrial la Macarena B12, Teléfono 3300800 de Dosquebradas Risaralda y como consecuencia de lo anterior **ARCHIVAR** la presente documentación por cuanto se surtieron todas las diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil quince (2015).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
Coordinadora de Grupo

Proyecto:Elaboro: Vilma C
Revisó: Jessica A.
Aprobó: Lina Marcela V

RutaC:\santolaga\Comproce2015\AJYOS-ALTO DE ARCHIVO.doc

NOTICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN.

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA ADRIANA MARIA HOYOS SANTACOLOMA, REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES JOTAGALLO S.A. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Fecha del aviso: 23 de julio de 2015

Número y fecha de acto administrativo a notificar Resolución 01725 del 30 de junio de 2015. Por medio del cual se archiva una averiguación preliminar

Persona (s) a notificar A LA SEÑORA ADRIANA MARIA HOYOS SANTACOLOMA, REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES JOTAGALLO S.A..

Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: Zona Industrial la Macarena B12
Dosquebradas

Funcionario que expide el acto administrativo: LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo PIVC RC-C

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 (Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación de: Auto que se anexa al presente aviso

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso con la copia integral del acto administrativo.

Se fija hoy 23 de julio de 2015

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 26 de julio de 2015

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

